



**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Ministerio de la Gobernación**  
*Real orden disponiendo quede en suspenso la aplicación de la parte del artículo 5.º del vigente Reglamento de Espectáculos taurinos, que determina la extensión de los asientos en las plazas de primera y segunda categoría, excepto las plazas no inauguradas, y que en cuanto a la inclusión en la segunda categoría de las plazas de capitales de provincia que nominativamente no están comprendidas en la primera categoría, queda al arbitrio de los Gobernadores la aplicación de dichos preceptos.*

**Administración municipal.**  
*Edictos de Ayuntamientos.*  
**Juntas municipales del Censo electoral**  
**Administración de Justicia**  
*Edictos de Juzgados.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 8 de Febrero de 1931)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

REAL ORDEN  
Núm. 20.

Excmo. Sr.: El Presidente de la «Nueva Asociación de Empresas de Toros de España», así como algunos propietarios de plazas destinadas a espectáculos taurinos, han dirigido instancia a este Ministerio solicitando que se suspenda la aplicación a las plazas de primera y segunda categoría de la parte del artículo 5.º del Reglamento aprobado por Real orden de 12 de Julio del año pasado, referente a la extensión que han de tener los asientos, y también la clasificación de las categorías determinadas en el artículo 16 del mismo Reglamento.

En cuanto al primer extremo, el nuevo Reglamento dispone que los asientos en las plazas de toros de primera y segunda categoría tendrán anchura de 50 centímetros en lugar de 40, que es la que, aproximadamente, tienen en la actualidad. Aun cuando resulta evidente que la mayor dimensión de los asientos supone una mayor olgura y comodidad para el público, también lo es que, hallándose establecidas hoy las localidades en las plazas con dimensiones que constituyen en conjunto una

determinada cabida o aforo de las mismas, y existiendo en muchas plazas abonos a determinadas localidades, y habiéndose en otras adquirido la propiedad de ellas, el ensanchar sus dimensiones vendría a constituir perturbación fiscal, así como en los derechos adquiridos, sin que con ello se lograse una mejora que fuera absolutamente indispensable para presenciar los espectáculos que en dichos locales se dan.

Respecto del segundo extremo, las diferencias de categoría en las plazas se traduce en una mayor tolerancia para disminuir el peso de las reses que han de lidiarse y en disminuir, asimismo, los requisitos que se exigen, de orden sanitario y quirúrgico, en las enfermerías.

El artículo 16 del Reglamento en cuestión señala como plaza de segunda categoría las de varias poblaciones, que de una manera determinada enumera, y las de todas las capitales de provincia que específicamente no estén consignadas entre las de primera categoría. Esta determinación genérica no parece justa, porque es evidente que hay capitales de provincia donde la falta de afición a los espectáculos taurinos hace que en ellas se den muy pocos, y no parece necesario estimular la frecuencia de

sección única,  
s, planta baja,  
  
de Luyego.  
sección única,  
s, planta baja,  
  
IRANZA.  
ero de 1931.—  
to Martínez.

**DE JUSTICIA**

de Gradefes  
adades Sierra,  
efes.  
para pago de  
ipal y costas a  
juicio verbal  
este Juzgado,  
e sentencia, a  
García, contra  
ríguez, vecinos  
nde en pública  
propiedad del  
ópez, la finca

en término de  
de Abajo, de  
ente diez áreas,  
on otra de Tí-  
le D. Antonino  
te, era de Con-  
cientas pese-

irá lugar el día  
mo mes de Fe-  
re, en la sala  
uzgado; advir-  
nar parte en la  
res tienen que  
a mesa del Juz-  
nto de la tasati-  
ritarán posturas  
e cuartas par-  
se subasta y que  
ne conformarse  
te, por no exis-  
una o proveerse

a treinta y uno  
cientos treinta  
Valladares.—  
ico. Secretario.  
931. 58.  
ción provincial

los mismos, ni tampoco exagerar las condiciones de rigor y peligro, bajo las cuales han de celebrarse para poner mayor dureza en el espectáculo.

En atención a estos antecedentes, parece prudente dejar en suspenso el primer precepto, relativo a la variación de las dimensiones de las localidades, hasta que, con relación a cada una de las plazas, y examinando las particularidades que en ellas se dan en orden a los derechos adquiridos por los particulares que tengan abonadas o compradas localidades, se determine la forma que haga compatible la comodidad del público con aquellos privilegios.

Por lo que se refiere al segundo extremo, o sea a la clasificación de las plazas en segunda y tercera categoría, también parece justo suspender el precepto que incluye en la segunda a todas las de las capitales de provincia que específicamente no estén comprendidas en la primera, y para esto es lo procedente dejar al arbitrio de los Gobernadores la autorización de los espectáculos, con arreglo a la clasificación que estimen procedente, procurando informar con la debida urgencia a este Ministerio sobre la resolución definitiva que en orden a este particular deba adoptarse.

Pero ha de entenderse que esta consideración de categoría de plazas no ha de significar en ningún caso una disminución de los requisitos que se exigen a las plazas de segunda categoría para la instalación de sus enfermerías, ya que el riesgo lo mismo se da en cualquiera de ellas, y es deber de humanidad velar por que los desdichados que sufran algún accidente tenga todas las garantías precisas para que el accidente o la negligencia no lo agrave o lo haga expuesto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, mientras otra cosa no se disponga, quede en suspenso la aplicación de la parte del artículo 5.º del vigente Reglamento de Espectáculos taurinos, que determina la extensión de los asientos en las plazas de primera y segunda cate-

ría, exceptuándose de este precepto las plazas no inauguradas, las cuales marcarán sus circuitos con arreglo al Reglamento, y que en cuanto a la inclusión en la segunda categoría de las plazas de capitales de provincia que eominativamente no están comprendidas en la primera categoría, quede al arbitrio de los Gobernadores la aplicación de ese precepto, teniendo en cuenta las circunstancias de las localidades y las demás que sean procedentes, entendiéndose que los Gobernadores civiles habrán de comunicar al Ministerio de la Gobernación las reglas que, a su juicio, sean procedentes, para hacer compatible la variación de las dimensiones de las localidades con los derechos adquiridos sobre las mismas por los abonados o propietarios, y que la consideración de plaza de tercera categoría, si discrecionalmente lo estima oportuno alguno de los Gobernadores civiles, en capitales de provincia, no ha de significar disminución de los requisitos que para las de segunda se exigen en orden al material sanitario y quirúrgico, así como higiene de los locales donde la enfermería haya de establecerse.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1931.

MATOS

Señores Director general de seguridad, Gobernadores civiles y Delegados de Mahón y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día de 13 Enero de 1931).

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Ayuntamiento de León*

Don José S. F. Chicarro, Alcalde constitucional de León.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento los mozos naturales del mismo que a continuación se relacionan y siendo desconocido el paradero de los mismos así como el de sus padres o representantes legales, se hace público por el presen-

te edicto, citándoles para al acto de clasificación y declaración de soldados, acto que se celebrará el día 15 del corriente mes.

Para el conocimiento de los interesados se publica el presente edicto, advirtiéndoles que de no presentarse o hacer representar en el citado acto serán declarados prófugos en virtud de lo dispuesto en el artículo 183 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

León, 3 de Febrero de 1931.—El Alcalde, José S. Chicarro.

*Relación que se cita*

Abel Acovedo, hijo de desconocidos.

Pablo Aguado Pastor, de Juan y Julia.

Dionisio Alegre, de desconocidos.

Fessando Alonso, de desconocidos.

Santiago Alonso Cabello, de Marcelino y Cecilia.

Prudencio Alonso Celemin, de José y Eugenia.

Lorenzo Alvarez Fuertes, de Patricio y Eduarda.

Alberto Alvarez Garcia, de Alfredo y Dionisia.

Leopoldo Alvarez Gutiérrez, de Elías y Copsuelo.

Angel Alvarez Palacios, de desconocidos.

Mareslino Aller Garza, de José y Juliana.

Leor Aller Payia, de Manuel y Jacinta.

Amadeo Amos Pérez, de Lorenzo y Eusebia.

Sergio Antolin San Millán, de desconocidos.

Félix Antúnez Valcárcel, de Arturo y Lucila.

Ricardo Atce Cuervo, de Ricardo y Jerónima.

Alfonso Arias Martín, de Luis y Rosa.

Gerardo Arroyo Rodríguez, de Felipe y Aurea.

Bernardo Barrio, de desconocidos.

Enrique Bayón, de desconocidos.

Antonio Blanco, de desconocidos.

Antonio Blanco, de desconocidos.

Gil Blanco, de desconocidos.

Joaquín Blanco, de desconocidos.

José J  
Justo  
Nazar  
Tomá  
Torib  
Norbe  
miro y  
Gerar  
Teodom  
Antor  
conocid  
Valen  
tin y D  
Carlo  
dos.  
Saul  
y Angel  
Julio  
María.  
Faust  
tino y  
Iman  
Manu  
José  
dro y S  
Faust  
Bonif  
conocid  
Raf  
dos.  
Fede  
derico y  
Julio  
lipo y S  
Emet  
cidos.  
Epif  
Eulogio  
Pedr  
nuel y  
Juan  
Sentos  
Luis  
Octavio  
Rafael  
y Agap  
Gonz  
Arturo  
Emil  
tino y l  
Julio  
y Josef  
Javie  
Grac  
ciano y  
Fero  
nuel y

s para al acto  
laración de sol-  
lebrará el día

ato de los inte-  
presente edic-  
de no presen-  
ntar en el ci-  
rados prófugos  
esto en el ar-  
e Reglamento

de 1981.—El  
arro.

se cita  
o de descono-

tor, de Juan y

desconocidos.  
de desconoci-

abello, de Mar-

Celestino, de

Fuertes, de Pa-

García, de Al-

Gutiérrez, de

coina, de des-

roía, de José

de Manuel y

z, de Lorenzo

n Millán, de

carcel, de Ar-

ro, de Ricardo

ta, de Luis y

Rodríguez, de

de desconoci-

desconocidos.

desconocidos.

desconocidos.

desconocidos.

José Blanco, de desconocidos.  
Justo Blanco, de desconocidos.  
Nazarío Blanco, de desconocidos.  
Tomás Blanco, de desconocidos.  
Toribio Blanco, de desconocidos.  
Norberto Blanco Díez, de Casimiro y Clara.

Gerardo Blanco Ferreras, de N. y Teodomira.

Antonio Blanco García, de desconocidos.

Valentín Blanco Moreno, de Martín y Domitila.

Carlos Borromeo, de desconocidos.

Saul Boulosa Marín, de Manuel y Ángela.

Julio Bravo Ducal, de Julio y María.

Faustino Cano Valencia, de Faustino y Anastasia.

Luciano Cacho, de desconocidos.

Manuel Calvo, de desconocidos.  
José Cauria Rodríguez, de Pedro y Sofía.

Fausto Carbajo, de desconocidos.  
Bonifacio Carrizo Díez, de desconocidos.

Rofó Carrizo Díez, de desconocidos.

Federico Casasola Blanco, de Federico y Teodosia.

Julio Cascallana Fuertes, de Felipe y Segunda.

Emeterio Casimiro, de desconocidos.

Epifanio Castaño San Juan, de Eulogio y Teresa.

Pedro Castillo García, de Manuel y Adela.

Juan Castrillo Rodríguez, de Santos y Constantina.

Luis de Castro Rodríguez, de Octaviano y Consuelo.

Rafael Crespo Aguado, de Isidoro y Agapita.

Gonzalo Chaguaceda Vega, de Arturo e Isidora.

Emilio Díaz González, de Celestino y Florentina.

Julio Díaz González, de Ezequiel y Josefina.

Javier Díez, de desconocidos.

Graciano Díez Blanco, de Graciano y Francisca.

Fernando Díez González, de Manuel y Juana.

Laureano Díez Martínez, de Eugenio y Dominga.

Ceferino Díez Urdiales, de Celestino y Esperanza.

Antonio Escudero Borja, de Aquilino y Leonor.

Manuel Esteban Pumplín, de desconocidos.

Jacinto Fulagán, de desconocidos.

Alejandro Fernández, de desconocidos.

Ignacio Fernández, de desconocidos.

Isidro Fernández, de desconocidos.

Joaquín Fernández, de desconocidos.

Santiago Fernández, de desconocidos.

Verávilfo Fernández Álvarez, de desconocidos.

Fermin Fernández Barriales, de Pedro y Bernarda.

Progreso Fernández del Blasco, de Alberto e Igucia.

Carlos Fernández Díaz, de Ambrosio y Consuelo.

Senén Fernández Díez, de Damián y Constantina.

Juan Fernández y Fernández, de Eugenio y Delfina.

José Fernández González, de Pablo y Josefina.

Ángel Fernández Labandrea, de Arturo y Rafaela.

Santiago Flecha González, de Hilario y Benita.

Juan Francisco, de desconocidos.

Ángel Fructuoso, de desconocidos.

Faustino de la Puente García, de Salustiano y Josefina.

Alejandro García, de desconocidos.

Ángel García, de desconocidos.

Faustino García, de desconocidos.

Nicario García, de desconocidos.

Saturnino García, de desconocidos.

Vicente García Álvarez, de Santiago y Florentina.

Santiago García Casariello, de Tomás y María.

Antonio García Díez, Jacinto y Alejandra.

Simón García Gómez, de Francisco y María.

Francisco García Gutiérrez, de Gregorio y Marcelina.

Manuel García Hernández, de Manuel.

Hipólito García Martínez, de Andrés y Josefina.

Emilio García Pérez, de Donato y Joaquina.

Francisco González, de desconocido.

José González, de desconocido.

Crispín González Balaca, de Crispín y Antonia.

Eugenio González Berjón, de Eugenio y Gregoria.

Valeriano González Fernández, de Agapito y Norberta.

Ángel González Martínez, de Antonio y Obdulia.

Agustín González Mayoral, de Manuel y Dorotea.

Valentín González Morán, de Valentín y Jerénima.

Domingo González Navares, de Benito y Margarita.

Cayetano González Serrano, de Ignacio y Angeles.

Samuel Gordón Cabo, de Tomás y Adela.

Victorino Gordón Díez, de Ricardo y Antonia.

Isidoro Gutiérrez Blanco, de Máximo e Inés.

Benito Gutiérrez Cabeza, de Fausto y Teresa.

Celestino Gutiérrez Díez, de Celestino y María.

Manuel Gutiérrez de la Fuente, de Pablo y Pilar.

Máximo Gutiérrez Modino, de Hermenegildo y Jacoba.

Luis Guerrero Crespo, de Conrado y Concepción.

Ramón Herrero, de desconocidos.

Santiago Herrero Álvarez, de Pedro y Cecilia.

Unión Herrero Sandoval, de Gerardo y Benita.

Edrás Herrero Visa, de Edrás y Concepción.

Francisco Jarrín Rodríguez, de Miguel y María.

Vicente Laiz, de desconocidos.

Fernando Lanza Sánchez, de Isidro y Francisco.

Froilán León Bravo, de Eustasio y Florentina.  
 Julio Leturio Pérez, de Justo y Eurilia.  
 Valentin López, de desconocidos.  
 Faustino López Alonso, de Miguel y Josefa.  
 Luis López Alonso, de Miguel y Josefa.  
 Andrés López Arenas, de Antonio y Vicenta.  
 Pascual Lorenzo Santamarta, de N. y María.  
 Carlos Loriente Ramos, de Gregorio y Celinia.  
 Manuel Losada Reñones, de Antonio y Antolina.  
 Manuel Llamas Robles, de Honorato y Leocadia.  
 Grato Llamazares, de desconocidos.  
 Santiago Llamera González, de Francisco y Arsenia.  
 Segundo Llanes Sánchez, de Segundo y Predestinación.  
 Agustín Mallada Rodríguez, de Ildefonso y Luisa.  
 José Marín Ubón, de José y Benita.  
 Francisco Martín Rojo, de Roque y Elvira.  
 Eleuterio Martínez, de desconocidos.  
 José Martínez, de desconocidos.  
 Mauro Martínez, de desconocidos.  
 Luis Martínez Alonso, de Plácido y Antolina.  
 Antonio Martínez Fernández, de desconocidos.  
 Félix Martínez Fernández, de desconocidos.  
 Luciano Martínez García, de Manuel y Rosa.  
 Rufino Martínez García, de Rufino y Everilda.  
 Sotero Martínez González, de Sotero y Mariana.  
 Vicente Martínez Gutiérrez, de desconocidos.  
 Antonio Martínez Herreras, de José y Tomasa.  
 José Martínez del Palacio, de José e Isabel.  
 Angel Mateos, de desconocidos.  
 Isidoro Matilla Marcos, de Isidoro y María.  
 Manuel Méndez Fernández, de Juan y Pascuala.

Porfirio Méndez Grande, de Roque y Trinidad.  
 Pedro Méndez Lorido, de Baldomero y María.  
 Bienvenido Morán, de desconocidos.  
 Angel Muniaín Vicente, de Remigio y Magdalena.  
 Vicente Natal Martínez, de Agustín y Jesusa.  
 Felisiana Navares López, de Antonio y Catalina.  
 Francisco Ovejero del Agua, de Faustino y Crescencia.  
 Julio Pascual, de desconocidos.  
 Vicente de Paul, de desconocidos.  
 Emiliano Peña Fernández, de Casimiro y Elisa.  
 Manuel Pérez, de desconocidos.  
 Manuel Pérez, de desconocidos.  
 Jacinto Pérez Avis, de Manuel y Antolina.  
 César Pinto Maestro, de Cristiano y Dolores.  
 Mariano Pintor Martínez, de José y Dionisia.  
 Miguel Pozo, de desconocidos.  
 Valentin Pozo Villaverde, de Francisco y Jerónima.  
 Patrocinio Prasa Fernández, de Basilio y Saturnina.  
 Vicente Prieto García, de Eduardo y Teresa.  
 Mariano Guijarro Alonso, de Mariano y Josefa.  
 Luciano Ramos Casado, de desconocidos.  
 Manuel Redondo López, de Fructuoso y Josefa.  
 Constancio Reguero, de desconocidos.  
 Julio Rey Álvarez, de Hermenegildo e Iadalecia.  
 Mauricio Riisco Fernández, de Vicente y Jacinta.  
 César Roa Rico, de Francisco y Marcelina.  
 Norberto Roberto, de desconocidos.  
 Pedro Robles Rodríguez, de Miguel y Felicia.  
 Ramón Rodríguez García, de Ramón y Emilia.  
 Félix Rodríguez Gutiérrez, de Rosendo y Tomasa.  
 Eugenio Rodríguez Juárez, de José y Jerónima.

José Rodríguez Otero, de José y María.  
 Jesús Rodríguez Rodríguez, de Eleuterio y Manuela.  
 Florentino Rodríguez Suárez, de desconocidos.  
 Julio Rodríguez Tejerina, de Isidro y Antonia.  
 Antonio Rojo Carrizo, de Antonio y María.  
 Miguel Sabadel García, de Miguel y Aurea.  
 Rufino Sainz Urbina, de Constantino y Flora.  
 David Sánchez, de desconocidos.  
 Manuel Sadoval, de desconocidos.  
 Ignacio San Miguel Díez, de José y Ramona.  
 Florencio Santamaría Fernández, de desconocidos.  
 José Santo Tomás Iglesias, de Juan y Eulalia.  
 Eutiquio Santos, de desconocidos.  
 Alejandro Santos Alonso, de Pedro y Serafina.  
 Jacinto Saturnino, de desconocidos.  
 Roberto Spiesike Schlegel, de Edmundo y Eumy.  
 Francisco Suárez, de desconocidos.  
 Marcial Suárez Alonso, de desconocidos.  
 Pedro Tisne y Díez, de Pedro y María.  
 Alberto Ugidos Canseco, de Salustiano y Juventina.  
 Valentin Vallinas Navares, de Valentin y Narcisca.  
 Francisco Vargas de la Infesta, de Fortunato y Máxima.  
 Gonzalo Vecino Franco, de Marmerto y Rosenda.  
 Segundo Vecino Franco, de Marmerto y Rosenda.  
 Antonio Vega García, de Agustín y Juliana.  
 Pedro Vega Gutiérrez, de Aquilino y Cecilia.  
 Jesús Vera Alonso, de Aniceto y Manuela.  
 Alejandro Villar Vázquez, de Victorino y Josefa.

*Ayuntamiento de  
 Borrenes*

Ignorándose el paradero del mozo Andrés Federico Fernández Fierro, hijo de Andrés y Dominga, que se halla incluido en el alistamiento de

este Ayuntamiento, como del art. 96 para la e olutamiento presente par de repres en la Cast el día 1 Febrero, en que t eación y pnes de u prófugo. Borrenes El Alcalde

Ignorándose los mozos que nan, incl este Muni se les cita medio de parezcan les, el día horas, en la clasific dades, pu rá el perj Santiago 1931.—El

Bercian padre inc Pérez A Isabel.

Habien alistamien el reempl comprend ículo 96 aplicación olutamiento Alvarez, ranza, cuy nora, se l sente edic persona q sente, co Consistorio próximo,



Aurelio Prada Robles, de Rogelio y Juana.

Miguel Robles Diez, de Antonio y Jesusa.

Orencio Robles Serrano, de Marcelino y Bonifacia.

*Ayuntamiento de  
Cubillas de Rueda*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, y como comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, parientes, tutores o personas de quien dependan, que por el presente edicto, se les cita para que comparezcan en esta Alcaldía, por sí o persona que legítimamente les represente, el día 15 de Febrero próximo, las nueve de la mañana, a exponer lo que estimen conveniente con referencia a su inclusión en el alistamiento y demás operaciones de quintas; parándoles, en caso contrario, los perjuicios a que haya lugar.

Cubillas de Rueda, 29 de Enero de 1931.—El Alcalde, Froilán Fernández.

*Relación que se cita*

Maximino Alonso García, hijo de Santos y Polonia.

Julio García Fernández, de Simón y Dorada.

Pablo García Lomas, de Fabián y Bértiza.

Hermínio Reyero Blaine, de Manuel y Gregoria.

Marcelino Torices Cantoral, de Victorio y Trinidad.

*Ayuntamiento de  
Santa María de Ordás*

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del vigente Reglamento de quintas, se hallan alistados en este Ayuntamiento los mozos que a continuación se relacionan, los cuales se les ignora su paradero, citándolos por medio del presente anuncio para que comparezcan en la consistorial de este Ayuntamiento el día 15 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; pues de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

*Mozos que se citan*

Alvarez Fernández José, hijo de Esteban y Agustina.

Beltrán Suárez Francisco, de Generoso y María.

Diez Diez Cecilio Pedro, de Gumersindo y Adelaida.

García, Bardón Angel, de Nicolás y María.

García García Amaro Gerardo, de Venancio y Francisca.

García Zapico Eulogio, de Angel e Inés.

Rodríguez Belarmino, de Hilaria. Sierra Diez Ovidio, de Rafael y Bernarda.

\* \* \*

Terminado el Padrón de habitantes de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Santa María de Ordás, 28 de Enero de 1931.—El Alcalde, Isidro Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Valencia de Don Juan*

Confeccionadas las Ordenanzas municipales para la exacción del derecho y tasa por prestación del servicio de reconocimiento sanitario de reses de bardo sacrificadas en los domicilios particulares, y para la exacción del impuesto por prestación personal y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en 10 de los corrientes, se exponen en esta Secretaría al público para oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 28 de Enero de 1931.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

*Junta municipal del Censo electoral  
de Vegamián*

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

La escuela de niños de Vegamián.

Estafeta, la cartería de esta villa.

Vegamián a 30 de Enero de 1931.—El Presidente, Sabino García.

*Junta municipal del Censo electoral  
de Matanza*

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

La Escuela de niñas de este pueblo.

Estafeta, la de Valencia de Don Juan.

Matanza a 29 de Enero de 1931.—El Presidente, Pedro Pastrano.

*Junta municipal del Censo electoral  
de Castilfalé*

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

El salón del Ayuntamiento, excluyendo la sala Capitular y la oficina municipal.

Estafeta, la de Valencia de Don Juan por ser la más cercana.

Castilfalé a 28 de Enero de 1931.—El Presidente, Martín Barrientos.

*Junta municipal del Censo electoral  
de Gordoncillo*

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

El local de la Escuela de niñas.

Estafeta, la de Valdezas, por ser la más próxima.

Gordoncillo, 30 de Enero de 1931.—El Presidente, Melquíades Alonso.

*Junta municipal del Censo electoral  
de Cebanico*

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

La casa Escuela de Cebanico.

Estafeta, la cartería del Valle de las Casas.

Cebanico a 30 de Enero de 1931.—El Presidente, Alejandro de la Red.

Juzgado de

Don Antonio

Juez municipal

ciudad, e

mera ins

proprietar

Por el pro

en este Juz

del refrand

diente sobre

a instancia

mando Tege

Amalio Fe

de edad, cas

dolid, de la

capital, sita

cisco, núme

patio al fo

trando y fo

Alonso; izq

Sofía Díez

plantas y br

construida

huerto y cas

calle de San

con fachada

figura de u

seis lados, t

línea de fac

calle, 17 me

segundo; qu

antecibe, en

a Poniente,

el tercer lad

anterior y t

Norte a Med

metros; el o

con el anteri

a Poniente,

muralla, 19

quinto lado,

en la direc

te, 17 metro

ándose al

lado que se

rección de l

una longitud

metros; den

caedizo, se h

ta expresad

ández, la

hecho men

ha recaído

treinta de O

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgado de primera instancia de León

Don Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, por hallarse el propietario en uso de permiso.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del referendante, se tramita expediente sobre información de dominio a instancia del Procurador D. Fernando Tegerina, en nombre de don Amalio Fernández Escapa, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, de la casa en el casco de esta capital, sita en la calle de San Francisco, número 10, duplicado, con un patio al fondo, linda: derecha entrando y fondo, con casa de Lázaro Alonso; izquierda, con casa de doña Sofía Díez Selva, compuesta de tres plantas y bahardilla, la cual ha sido construida por el recurrente en un huerto y caedizo sito en esta ciudad, calle de San Francisco, sin número, con fachada a dicha calle tiene la figura de un polígono irregular de seis lados, teniendo el primer lado línea de fachada a la mencionada calle, 17 metros 95 centímetros; el segundo, que forma ángulo con el anterior, en la dirección de Oriente a Poniente, 4 metros 30 centímetros; el tercer lado formando ángulo con el anterior y trazado de la dirección de Norte a Mediodía, 4 metros 80 centímetros; el cuarto lado trazado al límite con el anterior la dirección de Oriente a Poniente, y siguiendo la línea de la muralla, 19 metros 90 centímetros; el quinto lado, ángulo con el anterior, en la dirección de Mediodía a Norte, 17 metros y 15 centímetros, trazándose al límite de éste, el sexto lado que se une al primero en la dirección de Poniente a Oriente, con una longitud de 13 metros 75 centímetros; dentro de cuyo huerto y caedizo, se ha construído, como queda expresado, por el D. Amalio Fernández, la casa a que antes se ha hecho mención; en cuyo expediente ha recaído providencia con fecha treinta de Octubre del pasado año,

en la que se manda citar, como se hace por el presente edicto, a todas aquellas personas que pudieran tener cualquier derecho real sobre el inmueble descrito, convocándolos a las ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, en el término de ciento ochenta días, siendo esta la segunda vez que se inserta este edicto en este periódico oficial.

Dado en León, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno. — Antonio Guerrero. — El Secretario, Lodo, Lysis Gasque Péns. O. P. — 55.

#### Juzgado municipal de León

Don Antonio Guerrero Calzada, Juez suplente de la ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que sigue en este Juzgado, D. Nicanor López Fernández, Procurador, en representación de don Luis de Paz Roldán, industrial de esta plaza, contra la señora viuda de Enrique López, vecina de Turón Lago, sobre reclamación de ciento veinte pesetas, que lleva el número 26 del corriente año, se ha dictado sentencia por la rebeldía de la demandada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia. En la ciudad de León, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno, el Sr. Juez municipal de la misma, D. Antonio Guerrero Calzada, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes; de la una, como demandante, don Nicanor López Fernández, Procurador, en representación de D. Luis de Paz Roldán y de la otra, como demandado, la señora viuda de D. Enrique López, vecina de Turón Lago, sobre pago de pesetas, y

Fallo. — Que debo condenar y condeno a la demandada señora viuda de don Enrique López Vecina, de Turón Lago, a que luego que esta sentencia sea firme abone a D. Luis de Paz Roldán, la cantidad de ciento veintidós pesetas que le ha reclama-

do por el concepto expresado en la demanda y a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y en la forma que marca la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Guerrero. — Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, en León a treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Antonio Guerrero. — P. S. M. / Antonio Alchavala. O. P. — 945

Don Francisco Mollela Garcés, Juez municipal de la ciudad de León.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado municipal por el Procurador D. Serafín Largo Gómez, en nombre de D. Francisco Miguel Alonso, industrial, de esta vecindad, contra D. José María González Díez, hoy difunto, que fué también de esta capital, sobre pago de trescientas noventa y seis pesetas con cincuenta céntimos y costas, hoy contra su madre D. Diego González, como heredero del mismo estando al juicio en ejecución de sentencia, he acordado por providencia de esta fecha, de sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, por el precio en que respectivamente han sido tasadas y sin suplir previamente la falta de títulos, las fincas embargadas de la propiedad del ejecutado, que son las siguientes:

1.ª La sexta parte de una casa, en el casco del pueblo de Bragos de Fenar, en la calle de las Eras, linda: derecha entrando, con la carretera; izquierda, casa de Ramón González; espalda, prado de la misma providencia y al frente, con la calle; tasada la sexta parte en setecientas pesetas.

2.ª La sexta parte de un prado, en el mismo casco, todo de una fa-

Censo electoral  
za  
l donde deberá  
io electoral en  
ngan lugar en  
pial durante el  
nas de este pue  
alencia de Don  
nero de 1931.  
ro Pastrana.  
—  
Censo electoral  
faldé  
l donde deberá  
io electoral en  
ngan lugar en  
pial durante el  
ntamiento, ex-  
itular y la ofi-  
alenois de Don  
cerana.  
Enero de 1931.  
rtín Barrientos.  
—  
Censo electoral  
cillo  
l donde deberá  
io electoral en  
ngan lugar en  
pial durante el  
ela de niñas.  
lidas, por ser  
Enero de 1931.  
utades Alonso.  
—  
Censo electoral  
nico  
l donde deberá  
io electoral en  
ngan lugar en  
pial durante el  
e Cebanico.  
a del Valle de  
nero de 1931.  
lejandro de la

nega, que linda: al Oriente, con la casa anteriormente deslindada; Norte, con carretera; Mediodía y Poniente, con casa y prado de Ambrosio Laiz; tasada esta sexta parte en seiscientos pesetas.

3.ª La tercera parte de un prado y tierra, en término de este pueblo, que hace todo cuatro heminos, lindante: Oriente, de María Gutiérrez; Mediodía, camino; Poniente, de Manuel Gutiérrez y Norte, bebedero del pueblo, al sitio del Gaño; tasada esta tercera parte en doscientas pesetas.

4.ª La tercera parte de una huerta, en el mismo casco, cabida de hemina y media, que linda: Oriente, con la calle Real; Mediodía, con carretera; Poniente y Norte, de Angel Viñuela; tasada esta tercera parte en doscientas pesetas.

5.ª Otra, al mismo término y al sitio de la Vallina de la Pantona, de dos heminas, linda: Oriente, de Santos Viñuela; Mediodía, de María Gutiérrez; Poniente, terreno del pueblo y Norte, camino; tasada en cincuenta pesetas.

El remate se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Plaza Mayor, el día cuatro de Marzo próximo, a las doce de su mañana.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin lo cual no serán admitidas a los mismos, así como no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse el remate para ceder a un tercero.

Dado en León, a 29 de Enero de 1931. — Francisco Molleda. — Arsenio Molleda.

*Juzgado municipal de Villaquilambre*  
Don Cayo Escapa Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Villaquilambre, doy fe:

Que en el expediente de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo enabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente,

En Villaquilambre a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta, el Sr. D. Jerónimo López Rodríguez, Juez municipal de este distrito y su término, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguida a instancia de D. Manuel de Celis Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villaquilambre, contra D. Emilio Cordero García, vecino de Carbajal de la Legua y que últimamente lo fué de Nitatejera, de este término municipal, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas, por géneros llevados al fado de su establecimiento mercantil.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Manuel de Celis Pérez, por el concepto de deuda, debo de condenar y condeno en talbelda al demandado D. Emilio Cordero García, a que satisfaga la cantidad de doscientas cincuenta al demandante, juntamente con las costas que se hayan causado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en estrados y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo, Jerónimo López. — Rubricado. — Sigue la publicación:

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Villaquilambre a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Cayo Escapa. — Visto bueno: el Juez, Bernardino Flórez.

*Juzgado municipal de Matanza*  
Don Emeterio Díez Morilla, Juez municipal suplente del bienio anterior, por inhibición del propietario.

Hago saber: Que en diligencia de ejecución de sentencia instada por don Vicente García Alonso, contra don Agapito Siero González, ambos de esta vecindad y para pago de cuatrocientas cincuenta pesetas, principal, costas y gastos a que fué condenado en sentencia de juicio verbal civil, se sacan a pública su-

basta las fincas que a continuación se expresan, sitas en término municipal.

1.ª Una, tierra a la Lobers, de cabida una fanega, linda: al Este, con Dehesa San Llorente; Sur, otra de Vicente Magdaleno; Oeste, herederos de Agapito Barrientos y Norte, otra de Laureano Martínez; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra, al Pino, de cabida diez celemines, linda: al Este, tierra de Alejandra Criada; Sur, Pedro Riol; Oeste, tierra de Genaro Arce y Norte, herederos de Vicente Pérez; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra, a Valdasecans, de cabida una fanega, linda: al Este, tierra de Jerónimo Pastrana; Sur, Pedro Riol; Oeste, herederos de Agapito Barrientos y Norte, Domínguez Ramos; tasada en setenta pesetas.

4.ª Otra, al Serpín, de cabida diez celemines, linda: al Este, tierra de Pedro Riol; Sur, herederos de Vicente Pérez; Oeste, Constanancio Paniagua y Norte, reguero del Serpín; tasada en setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que la certificación de cargas obra en los autos que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Matanza a treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Abundio Sánchez. — El Juez, Emeterio Díez.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial  
1930



ADVE

Luego que  
retarios r  
BOLETIN  
ejemplar  
donde per  
el número  
Los Secr  
ar los BO  
denadame  
que deber

S

Parte ofic

Aám

Circulares

Districto f

de suba

Servicio

cuarias

Adm

Edictos de

Juntas m

Admi

Edictos de

Cédulas d

Asocio

PA

S. M. e

(q. D. g

Victoria

cipe de A

personas

lia, cont

important

(Gaceta